

NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO, SOCIAL O DE PROMOCIÓN A LA SALUD ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Norma número 9

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Concepto

Artículo 2.- Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, social o de promoción a la salud que organice el Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Normas de aplicación de precios públicos.

Quedan incluidos en la presente Norma los precios públicos por impresión de documentos y 3D en relación con las actividades de la Casa de la Juventud.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.- El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula. En el caso de entradas, el pago podrá realizarse en la caja de efectivo habilitada en las dependencias municipales donde se retire dicha entrada.

Artículo 4.- Las personas solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe II del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por familia numerosa, según la definición de la misma que establece la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas, de 25 de marzo, modificada por la Ley Foral 6/2005, de 18 de mayo, el título de familia numerosa.

Para la reducción por familia monoparental, según definición y regulación que establece la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, el título de familia monoparental.

b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 33% o documento justificativo de percibir prestaciones económicas de las Administraciones Públicas por incapacidad permanente o invalidez.

c) Para la reducción por ingresos de la unidad familiar, declaración justificada de los ingresos percibidos por las personas que compongan la unidad familiar y declaración o liquidación del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.

d) Para la reducción por ser víctima de actos de terrorismo, la resolución administrativa o sentencia que reconozca la condición de víctima y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

e) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia doméstica, la orden de protección o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia doméstica y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

f) Para la reducción por acogimiento familiar, el documento de formalización del acogimiento o la resolución administrativa o judicial que lo acuerde.

Las reducciones no serán acumulables en el caso de existir derecho a la reducción por más de un concepto.

Las reducciones sólo serán aplicables a las tarifas reguladas en el Epígrafe I del Anexo.

Artículo 5.- Cuando la persona solicitante tenga derecho a una reducción del 100% deberá abonar el 50% del precio al formalizar la matrícula. En el caso de familias numerosas de categoría especial, si dos o más de las personas que las compongan se inscriben en los cursos, únicamente se exigirá el abono del 50% del precio correspondiente a una de ellas. El importe retenido será devuelto a la conclusión del curso siempre que las personas solicitantes hayan asistido el número mínimo de horas exigido.

Artículo 6.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 7.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tarifas

Artículo 8.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 9. La determinación de las reducciones detalladas en el epígrafe II.3 del Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.

b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación del IRPF de las personas componentes de la unidad familiar que tengan obligación de hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas. No se considerarán prestaciones o rentas exentas las ayudas concedidas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) para cuidados en el entorno familiar a personas dependientes. Cuando no exista obligación por parte de la persona usuaria de efectuar declaración de IRPF, se tendrán en cuenta los ingresos brutos actualizados que consten en los datos fiscales.

c) Renta neta. La renta neta se calculará teniendo en cuenta la diferencia entre la renta definida en el apartado anterior y los gastos deducibles.

d) Gastos deducibles: Los señalados a continuación:

1. Gastos en vivienda habitual (con un límite de 400 €):

- Alquiler de vivienda habitual, apartamento tutelado público o similares.
- Amortización de préstamo por adquisición de vivienda habitual.

- Gastos de adecuación o rehabilitación necesarios en la vivienda habitual.

2. Gastos de contratación de personal para posibilitar el mantenimiento en el domicilio y atenciones personales cuya situación sociosanitaria así lo requiera demostrable mediante resolución de reconocimiento de dependencia o informe de los servicios sociales municipales (con un límite de 700 €).

3. Gastos de estancia en Centro de Día (con un límite de 400€) o residencia geriátrica (con un límite de 1.000€).

Artículo 10. Para aplicar las reducciones del epígrafe II.3 del Anexo de Tarifas, se realizará de oficio la comprobación de los datos fiscales del alumnado, previa autorización de la persona interesada. En el supuesto de que no hubiese constancia de dichos datos, se informará a las personas interesadas de los gastos deducibles en el cómputo de la renta familiar para que puedan justificarlos.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- MATRICULA:	
I.1. Matrícula curso en Euskera (curso completo, de octubre a mayo):	
- Hasta 3 horas semanales	85,25 euros
- Hasta 6 horas semanales	134,75 euros
I.2.- Matrícula en curso o actividades no regulados en normativa específica, tanto en castellano como en euskera (tarifa por hora):	
- Hasta 9 horas	3,10 euros
- Hasta 30 horas	2,35 euros
- Más de 30 horas	1,10 euros
La tarifa se incrementará hasta un 20% cuando el Ayuntamiento aporte material al alumno.	

EPÍGRAFE II.- REDUCCIONES APLICABLES AL EPÍGRAFE I:	
II.1.- Por tipos de familia::	
- Por familia numerosa de categoría general o por familia monoparental	50%
- Por familia numerosa de categoría especial	100%
II.2.- Por discapacidad:	
- A la persona con una discapacidad reconocida legalmente con un grado igual o superior al 33%	50%

II.3.- Por Ingresos de la unidad familiar: Se aplicarán las siguientes reducciones:	
Ingresos Unidad familiar	Porcentaje de reducción
Renta neta	
≤ 100% RIS	90%
≤ 200% RIS	50%
RIS (Renta de inclusión social o prestación garantizada equivalente que pueda sustituirla)	
Podrán beneficiarse de esta misma reducción aquellas personas o familias que carezcan de percepciones económicas y cuya situación de especial necesidad económica venga confirmada por los servicios sociales municipales, si no tienen otro modo de demostrarla	
II.4.- Por ser víctima de actos de terrorismo:	
- A la persona a la que se haya reconocido la condición de víctima del terrorismo por sentencia o resolución administrativa, a su padre y/o madre, a sus hijos e/o hijas y a su cónyuge o pareja estable, si asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- En el caso de que no se asista al mínimo de horas exigido por el centro, la reducción será del 50%, debiendo abonar el 50% de la matrícula si no lo ha hecho al inscribirse	
II.5.- Por ser víctima de delito de violencia de género:	
- A la persona víctima de violencia física o psíquica ejercida en el ámbito doméstico, a su padre y/o madre, a sus hijos e/o hijas y a su cónyuge o pareja estable que la sentencia no declare responsables criminales del delito, si el alumnado asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- En el caso de que no se asista al mínimo de horas exigido por el centro, la reducción será del 50%, debiendo abonar el 50% de la matrícula si no lo ha hecho al inscribirse	
II.6.- Por acogimiento familiar:	
- A la persona entregada en acogimiento familiar por resolución judicial o por acuerdo o con el consentimiento de la Subdirección de Familia y Menores o de la entidad pública que tenga encomendada su protección	50%
II.7.- Obtendrán una reducción del 10% las personas menores de 30 años y las personas desempleadas. Esta reducción no será acumulable a otros posibles descuentos a los que tenga derecho.	

EPIGRAFE III.- VISITAS GUIADAS:	
III.1.- Visitas guiadas del programa "Conozcamos Pamplona":	
- Grupos escolares, excepto 5º primaria, hasta 30 personas (importe por grupo)	36,20 euros
- Grupos no escolares, hasta 30 personas (importe por grupo)	106,90 euros
III.2.- Visitas guiadas turísticas, precio por persona:	
- Precio por adulto	5,00-euros
- Precio para menores de 14 años	3,00 euros
III.3.- Visitas guiadas teatralizadas, con música u otro contenido escénico y otras actividades turísticas:	
-Precio por adulto	10 euros
-Precio para menores de 14 años	5 euros
Estas tarifas se incrementarán si se produce entrega de material por parte del Ayuntamiento al participante conforme a lo siguiente:	
- Producto gastronómico combinado (bebida+ pincho): 5 euros	
- Otros materiales o un producto gastronómico simple: 2 euros	
III.4.- Reducciones para visitas guiadas:	
Descuento para personas portadoras de la tarjeta de descuentos "Pamplona Iruña Card-PIC":	
-Visitas guiadas recogidas en el Epígrafe III.2, Visitas guiadas turísticas: reducción del	20%
-Visitas guiadas recogidas en el Epígrafe III.3, Visitas guiadas teatralizadas, con música o contenido escénico: reducción del	20%

EPÍGRAFE IV.- ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, EUROS/DÍA:	
- Dirigidas a menores hasta 12 años:	máximo 30,00 euros
- Dirigidas a menores de más de 12 años:	máximo 35,00 euros
Descuentos:	
- Por inscripción de dos hijos, hijas o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	20%
- Por inscripción de tres o más hijos, hijas o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	30%

Epígrafe V.- Entradas de espectáculos profesionales de artes escénicas y música en Civivox:	
- Destinados a público infantil	Máximo 5 euros
- Destinados a público adulto	Máximo 10 euros

EPÍGRAFE VI. - ACTIVIDADES DIRIGIDAS A POBLACIÓN JOVEN A las actividades organizadas por la Unidad de Juventud de manera directa o a través del Servicio Casa de la Juventud se le aplicarán las siguientes tarifas	
VI.1.- Matrícula en curso o actividades no regulados en normativa específica, tanto en castellano como en euskera (tarifa por hora):	
-Precio formaciones o actividades generales:	
Jóvenes entre 14 y 17 años:	0,90 euros
Jóvenes entre 18 y 30 años	1,10 euros
-Precio formaciones o actividades de cocina:	
Jóvenes entre 14 y 17 años	1,60 euros
Jóvenes entre 18 y 30 años:	1,90 euros
VI.2.- Matrícula en actividades de ocio y tiempo libre no regulados en normativa específica, tanto en castellano como en euskera (precio/día):	
Dirigidas a jóvenes de 14 a 17 años	máximo 40,00 euros
Dirigidas a jóvenes de 18 a 30 años	máximo 50,00 euros
** En el caso de que se establezcan otros límites de edad, mínimos y máximos: - Cuando se dirijan a jóvenes de 12 a 13 años se aplicarán las tarifas del tramo 14 a 17 años. - Cuando se dirijan a jóvenes de 31 a 35 años se aplicarán las tarifas del tramo 18 a 30 años.	
VI,3 Servicios de impresión de documentos y 3D en la Casa de la Juventud	
Impresión o fotocopia A4 blanco y negro	0,15 €
Impresión o fotocopia A4 currículum foto color	0,20 €
Impresión o fotocopia A4 color	1,00 €
Impresión A4 color papel fotográfico	2,00 €
Impresión o fotocopia A3 blanco y negro	0,35 €
Impresión o fotocopia A3 color	1,50 €
Impresión 3D PLA (por gramo)	0,052 €
Impresión 3D madera (por gramo)	0,12 €
Impresión 3D filaflex (por gramo)	0,15 €
Impresión 3D en cobre (por gramo)	0,25 €

EPIGRAFE VII.- ATENCIÓN DE VISITAS TÉCNICAS Y PRESENTACIONES TÉCNICAS PARA TERCEROS EN LA RED DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Atención de Visitas técnicas y / o Presentaciones Técnicas por personal del Organismo autónomo Escuelas Infantiles Municipales. Precio visita técnica y/o presentación técnica, con una duración máxima de seis horas y media	60,00 euros/persona/día
---	----------------------------